



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7887/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 7887/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], quien ha solicitado: Buenos días, Como parte del control del Centro de Seguridad Social francés, estudiamos el caso de nuestra asegurada Sra. [REDACTED], nacida el 15/02/1933 de EL SALVADOR (SAN SALVADOR). Me gustaría saber si nuestros asegurados se benefician de una cobertura de seguridad social con su organización y si interviene en el reembolso de su atención médica. En caso afirmativo, ¿podría decirme si se beneficia de la seguridad social y si ha realizado reembolsos de atención en los últimos dos años? Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha diecinueve de noviembre del presente año, se realizó prevención a la solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le advertía que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art, 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública por lo que era necesario presentar documentación del cual acreditara la calidad en que actuaba en caso hubiese sido una tercera persona para el retiro de la misma debía presentar Poder Especial, que cumpliera con todas las formalidades de la Ley estableciendo la facultad de tener acceso a la información solicitada según lo dispuesto en el art. 51 RELAIIP

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte de la solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Miron Cordon
Oficial de Información ISSS
M.L.

